

**QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

El que suscribe Lic. José Enrique Barajas Ruiz, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de **San Juanito de Escobedo, Jalisco**; Administración 2024-2027, con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, de conformidad en lo dispuesto por el art. III, capítulo V, art. 63º hago constar, Doy Fe y-----

C E R T I F I C O

Que en el **Acta No. 052** correspondiente a la **Sesión Ordinaria**, de fecha **24 de junio del año 2026**, dice textualmente en el punto **Numero VI** el orden del día, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento el cual a la letra dice:

SEXTO PUNTO.- El Presidente Municipal el ING. JOSE ADRIAN RODRIGUEZ GARCIA, solicita al Secretario General LIC. JOSE ENRIQUE BARAJAS RUIZ, de continuidad con el orden del día. **Punto número VI.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO NÚMERO 30177/LXIV/26, POR LA QUE SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO DE SU EXPEDIENTE INTEGRADO CON LA INICIATIVA QUE LE DIO ORIGEN, QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO REMITE A ESTE H. AYUNTAMIENTO.** Se da lectura a la minuta de Proyecto de Decreto número 30177/LXIV/26, por la que se resuelve la Iniciativa de Ley que Reforma el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, que el Congreso del Estado de Jalisco remite a este H. Ayuntamiento, mismos que es aprobado por mayoría calificada de votos como a continuación:

Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPITULO 1

De los derechos humanos y sus garantías

Artículo 4º. (...)

(...)

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
30 JUN 2026
HORA 9:30

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, de manera oportuna, profesional, idónea y responsable en los términos de ley.

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; preservar a desarrollar su identidad a acceder y participar en cual manifestación artística y cultura; a elegir pertenecer a su comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El estado establecerá las medidas normativas y políticas publicas necesarias para asegurar los elementos minios como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos

ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo (sic) vivienda que vaya en detrimento del interés público.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

Las personas tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustentan su vida para vivir en sociedad.

Las personas que realizan trabajos domésticos no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.

Toda persona tiene derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional, el estado establecerá mecanismos para asegura la justicia territorial con la participación ciudadana.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplica las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social económica, cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamientos físicos.

A. (...)

B. (...)

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Se extiende el presente para su conocimiento, usos y fines legales administrativos a que haya lugar, A los 25 veinticinco días del mes de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE
"2026, Jalisco: Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN JUANITO DE ESCOBEDO, JALISCO**



LIC. JOSE ENRIQUE BARAJAS RUIZ